



## DECRETO No. 895

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 1 de la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el buen común.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 25 de la Constitución de la República, se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más limitaciones que las delimitadas por el orden público y la moral.
- III. Que el Art. 168 numeral 3 de la Constitución, dispone que son atribuciones y obligaciones del Presidente de la República, procurar la armonía social y conservar la paz y tranquilidad interiores y la seguridad de la persona humana como miembro de la sociedad.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo N° 161 de fecha 9 de octubre del año 2003, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 361 de fecha 5 de noviembre del mismo año, se declaró el 23 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Oración por El Salvador".
- V. Que la actitud reverencial de la oración constituye la forma más universal de introspección o meditación que el género humano posee desde tiempos inmemoriales, por lo que ésta ha sido aceptada y practicada en todas las épocas, creencias y expresiones religiosas o espirituales que se conocen. En ese sentido, es necesario fomentar las prácticas que coadyuven a proporcionar una estabilidad de la dimensión emocional de la persona humana, que desde una perspectiva colectiva permita fortalecer la esperanza de los salvadoreños.
- VI. Que el presidente de la República Nayib Bukele, por medio de Decreto Ejecutivo declaró el 17 de noviembre de cada año el "Día Nacional de la Oración", para pedir protección para nuestro país y la humanidad entera, por lo que resulta pertinente homologar las fechas establecidas en los decretos antes relacionados.

#### POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Rubén Reynaldo Flores Escobar y Juan Alberto Rodríguez Escobar.

**DECRETA**, la siguiente:

### **REFORMA AL DECRETO LEGISLATIVO N.º 161 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2003, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N.º 206, TOMO N.º 361 DE EFCHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2003**

**Art. 1.** Refórmase el artículo 1 de la siguiente manera:



**Art. 1.** Declárase el 17 de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la Oración”, por El Salvador.

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

D. O. N° 225  
Tomo N° 441  
Fecha: 30 de noviembre de 2023

LR/geg  
01-12-2023

